



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/05/2020.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO "PODEMOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, YURIANA LÁZARO LANDA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO "PODEMOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, YURIANA LÁZARO LANDA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las once horas con un minuto, del día veintiuno de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1127/2020, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Político "PODEMOS", por conducto de su Representante Propietaria Yuriana Lázaro Landa ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en contra "el acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2020, de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE REPRESENTACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DE LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y NACIONALES", al cual anexa la siguiente documentación:*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 1) *Copia simple del escrito de presentación del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Político "PODEMOS", por conducto de su Representante Propietaria Yuriana Lázaro Landa ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.*
- 2) *Copia simple del escrito del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Político "PODEMOS", por conducto de su Representante Propietaria Yuriana Lázaro Landa ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de treinta y siete fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.*
- 3) *Copia simple de un escrito dirigido a la Consejera Presidenta del IMPEPAC, sin fecha, constante de una foja útil, empleada por una sola de sus caras.*
- 4) *Copia simple del oficio IMPEPAC/PRES/566/2020, dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha siete de septiembre, constante de una foja útil, empleada por una sola de sus caras.*
- 5) *Copia simple del Proyecto de modificación al Calendario Presupuestal del Financiamiento Público a partidos políticos para actividades específicas de los meses de septiembre a diciembre derivado de la redistribución, por la creación de nuevos Partidos Políticos Locales y Nacionales, constante de tres fojas útiles, empleadas por una sola de sus caras.*
- 6) *Original de la constancia de hechos, verificación y constatación de recepción de Recurso de Revisión (sic) de fecha diecisiete de septiembre, expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de dos fojas útiles, escritas por lados indistintos*
- 7) *Original de una constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a favor de Yuriana Lázaro Landa, que la acredita como Representante Propietaria del Partido Político "PODEMOS", de fecha diecinueve de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 8) *Un CD y su certificación de fecha veintiuno de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 9) *Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecisiete de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados de sus caras.*
- 10) *Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecinueve de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados de sus caras.*
- 11) *Original de un informe circunstanciado, signado por Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintiuno de septiembre, constante de trece fojas útiles, escritas por ambas caras a excepción de la última.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/05/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- *En términos del artículo 362, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva respecto de la acumulación que se advierte.*

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.³

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CINCUENTA** MINUTOS DEL DÍA **VEINTIUNO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

³ Esta hoja y firmas pertenece al acuerdo de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte.